



II LEGISLATURA



Ciudad de México a 06 de diciembre de 2023.  
**CCDMX/IIL/VCM/00178/2023**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha **07 de diciembre** del año en curso, se haga la inscripción de **ASUNTO ADICIONAL** del siguiente instrumento:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 74 BIS A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE AUTORIDAD DE NOCHE, suscrito por el **Dip. Temístocles Villanueva Ramos**, el cual se solicita sea posicionado en último lugar del apartado de Iniciativas del Grupo Parlamentario y que sea presentado en tribuna.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Guadalupe Morales Rubio*

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad De México



Ciudad de México, 6 de diciembre de 2023  
DIPTVR/IIL/391/2023

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
COORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO  
VICECOORDINADORA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRESENTE**

Me permito saludarles, al tiempo de solicitar gire sus apreciables instrucciones para inscribir en el orden del día de la **Sesión Ordinaria del jueves 7 de diciembre de 2023** para presentar ante el pleno **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 71 y se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en materia de autoridad de noche**

Derivado de la materia en cuestión, se sugiere que sea turnada para su análisis y dictaminación a las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Alcaldías y Límites Territoriales.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y deseo que tengan un excelente día.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS**

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Temístocles Villanueva Ramos**, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1, fracción b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II y 13 fracción LXXIV ambos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y; 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por este medio, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 71 y se adiciona el artículo 74 bis a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en materia de autoridad de noche**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las grandes metrópolis del mundo son ciudades cuya dinámica económica, social y cultural ha pasado por procesos de transformación en las últimas décadas. Uno de estos tiene que ver con el tiempo que las personas hacen uso del espacio público más allá de los horarios de luz, a la par de que las dinámicas de trabajo y socialización se han extendido por sobre los horarios laborales tradicionales. Así, hoy podemos decir que muy pocas capitales en el planeta no son ciudades que viven 24/7, con un aumento de la vida nocturna que ha transformado la forma de entender y vivir las Ciudades. Esta realidad ofrece una serie de oportunidades en los ámbitos económico y turístico, así como la generación de empleos.

De acuerdo con el artículo presentado por Arturo Bolaños-Briceño y Johana Ariza-Marín, el fenómeno de la vida nocturna tiene sus orígenes en el nacimiento del alumbrado público, primero mediante lámparas de gas y después de la luz eléctrica, que permitió que la vida en el espacio público no se viera reducida a las horas de luz solar. El surgimiento de este segundo tipo de energía no sólo extendió la vida en el espacio público, sino que ofreció nuevas alternativas de convivencia, entretenimiento y recreación, también al interior de espacios que se volvieron lugares de encuentro cotidiano y comunitario que, con el pasar de los años, se fueron democratizando para llegar a más personas y poblaciones. Es en este primer periodo tras el surgimiento de la

luz eléctrica que surge la noción de que toda metrópoli moderna debe contar, forzosamente, con vida nocturna.<sup>1</sup>

Hacia finales del siglo XX, en el marco de la globalización, va a surgir y extenderse el fenómeno de las llamadas “Ciudades 24 horas” o “Ciudades 24/7”, que agrupa los conceptos de uso mixto de suelo en horas nocturnas, incorporando la proximidad de los sectores comercial, de entretenimiento y residenciales bajo nuevos esquemas ordenamiento urbano, pero bajo las aspiraciones de coexistencia armónica entre estos sectores<sup>2</sup> y de conducir a nuevos sentidos de pertenencia e identidad.<sup>3</sup> Con ello, proponen algunas y algunos autores, se reducen las percepciones de inseguridad y, de manera propositiva, se pueden mejorar los servicios, como el transporte, que se proveen en horarios nocturnos. Además, surgen nuevas fuentes de empleo, actividades económicas y espacio para otros tipos de expresiones artísticas, sociales y culturales.

Con todo, el surgimiento y ampliación de la vida nocturna, bajo el concepto de Ciudades 24 horas, conlleva una serie de retos que no deben darse por sentado. Por ejemplo, de acuerdo con Luc Gwiazdzinski, algunos de los retos centrales en el surgimiento de las Ciudades 24/7, pueden llegar a profundizarse las diferencias entre centro y periferia, generar dinámicas económicas paralelas o brechas en el acceso al espacio público. En ese sentido, resulta fundamental asumir los retos que representa el nacimiento de la vida nocturna bajo lo que el autor denomina un sentido de equidad urbana, en el que la planificación de la vida nocturna sirva también para cerrar brechas en el acceso a derechos y servicios<sup>4</sup> como el transporte público, el espacio público y la mejora de infraestructura urbana como alumbrado, además de un ordenamiento de la vida nocturna que garantice la aspiración de buena convivencia entre los distintos sectores involucrados.

La Ciudad de México, como capital de la República Mexicana, es una de las urbes con una vida nocturna más prominente, extendida y globalmente conocida, con una concentración particular de restaurantes, bares, cantinas, centros de conciertos y espectáculos, galerías de exposiciones, así como espacios dedicados a actividades deportivas, artísticas y culturales, salones de baile en alcaldías como Coyoacán, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc. Todas estos espacios mercantiles, centros culturales y actividades forman parte de la vida económica, cultural y de entretenimiento que ofrece la ciudad, además de atractivos turísticos para personas visitantes nacionales y extranjeras. Algunas de estas actividades se extienden a lo largo de toda la noche, y hasta altas horas de la madrugada, dependiendo del giro y zona en que se realizan, además de las demarcaciones en las que se encuentran. Aunque normativamente y en

---

<sup>1</sup> Jorge Arturo Bolaños-Briceño y Leidy Johana Ariza-Marin, “Nocturnidad, ciudades 24 horas y sus efectos socioambientales”, *Revista Bitácora Urbano Territorial*, Universidad Nacional de Colombia, vol. 27, núm. 3, pp. 127-128.

<sup>2</sup> Mags Adams, et al, “The 24-hour city: residents' sensorial experiences”. *The Senses & Society*, 2, Vol. 2, 2017, pp. 201-205.

<sup>3</sup> Bolaños y Ariza, *op.cit.*

<sup>4</sup> Luc Gwiazdzinski, “Pleading for the right to the city's night. Night manifesto: Seeking Citizenship 24h”. *Invisíveis Produções*, Universidade de São Paulo, 2015, pp. 204-205.

materia de planeación la Ciudad de México ha avanzado en constituirse como una Ciudad 24/7, con horarios regulados de servicio, opciones de transporte ampliadas y una red de infraestructura y alumbrado que se extiende por toda la Ciudad, resulta innegable que aún existen retos no menores que atender.

Entre estos retos destacan el tema del ruido y la contaminación auditiva en espacios habitacionales, problemas de salud y seguridad relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias, y una creciente demanda de servicios públicos y urbanos que abarque también los retos de las distintas poblaciones flotantes, incluyendo las que transitan las diversas colonias y barrios en las noches. Esto, por supuesto, no es una novedad. Pero su correcta atención, administración y planeación, difieren mucho de la perspectiva con la que son abordados.

Por poner un ejemplo, durante las décadas de 1959 y 1960, nuestra ciudad fue protagonista de una gran variedad de opciones de entretenimiento y espacios de convivencia como los cabarets; centros nocturnos y de entretenimiento que ganaron enorme popularidad entre la población nacional y extranjera, quienes se reunían ahí cada fin de semana. Sin embargo, la visión de gobernantes como Ernesto Uruchurtu que inyectaron a la noche una visión moralista y de tabúes, propiciaron el cierre de un gran número de estos espacios, bajo la idea de una "defensa a la moral". Estas visiones alteraron negativamente la vida nocturna de la capital durante muchos años, asociando a la noche con la comisión de delitos, nociones de inseguridad y un sentido de prejuicio social. Ahora bien, aunque estas visiones han quedado atrás, lo han hecho más pasando por la lógica del mercado que en las perspectivas de planeación urbana, integralidad y combate a las brechas de desigualdad que propone Gwiazdzinski, lo que representa un reto por sí mismo.

Así, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SEDECO), actualmente existen alrededor de 992 clubs o antros y 61 bares en la Ciudad de México. Las actividades que en dichos espacios se llevan a cabo durante la noche se han convertido en una fuente de ingresos importante para miles de personas, así como parte de la dinámica económica, social y turística de colonias como las Romas Norte y Sur, Condesa, Hipódromo e Hipódromo Condesa, Juárez, San Rafael, Santa María la Ribera, Tabacalera, Cuauhtémoc y Doctores que, en conjunto, forman parte medular de la vida nocturna y la identidad de la Alcaldía Cuauhtémoc. Otra demarcación con una vida nocturna activamente importante es Miguel Hidalgo, que en colonias como Polanco y Granada ofrecen servicios de entretenimiento y diversión. Estas actividades, sin embargo, al estar sólo sujetas a la lógica del mercado se encuentran indefensas ante fenómenos que escapan a ésta.

Ejemplo de ello fue la pandemia provocada por el virus del SARS-Cov 2, en la que se vieron forzados a cerrar cientos de espacios nocturnos, afectando a cerca de 20,000 personas cuya fuente de empleo estaba relacionada directa o indirectamente con este sector. Como resultado de las medidas implementadas para el rescate económico de la ciudad que afectó a todos los sectores productivos, la reapertura

propició modificaciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, permitiendo a las personas propietarias ampliar el número de mesas disponibles al espacio público, es decir, sobre banquetas y espacios delimitados en las vialidades. No obstante, este fenómeno ha generado algunos inconvenientes con las y los vecinos que manifiestan su inconformidad por exceso de ruido, bloqueo del paso de peatones sobre las banquetas y cierre de negocios hasta altas horas de la madrugada.

En este sentido, la necesidad de repensar la vida de las personas en la noche con base en las actividades que pueden desarrollarse obliga a los gobiernos a diseñar estrategias enfocadas en fomentar ciudades con entornos urbanos más adecuados y seguros para las personas. Por ello, las administraciones en todo el mundo se ven forzadas a desarrollar protocolos y acciones que atiendan necesidades que surgen durante la noche. Con todo, de cara a estos avances y apuestas, nuestra ciudad, y sus 16 demarcaciones, aún presentan rezagos que van de la legislación al diseño e implementación de políticas públicas y estrategias de planeación que entiendan el derecho a una vida nocturna, y a la sana convivencia durante ella, como extensión del derecho a la Ciudad.

Ha habido algunos avances interesantes en el reconocimiento de la vida nocturna como un derecho de todas las personas, en otras partes del país. Dichos esfuerzos reconocen y nombran que todas y todos pueden ejercer su derecho a la vida nocturna mediante múltiples actividades, tanto para descansar, como para actividades laborales, de diversión y recreación.. Así lo enumera la Carta de la Ciudad de San Luis Potosí por los Derechos Culturales, publicada por el Gobierno local en 2021. Esta, entre otras cosas, reconoce a la cultura como una parte fundamental para el desarrollo de las personas en comunidad, fomentando el arraigo a las tradiciones y la revaloración del patrimonio arquitectónico, natural y las expresiones culturales en ese municipio. En dicho documento, se reflexiona sobre la noche y se piensa como una expresión cultural que puede manifestarse a través de distintas maneras: "ya sean rituales, artísticas, intelectuales, científicas, recreativas, convivenciales, de contemplación o para el intercambio o fortalecimiento de la creatividad; así como a mostrar y divulgar la producción creativa, patrimonial y científica en horarios nocturnos con responsabilidad, protección y seguridad plena".<sup>5</sup>

Finalmente, aunque hemos relacionado la noche con la diversión, existen una gran diversidad de personas y poblaciones que realizan otro tipo de actividades que no están relacionadas con los antros, bares, cantinas y centros nocturnos, por lo que resulta importante diversificar las opciones existentes para poder comprenderla desde una visión integral. Los gobiernos deben propiciar el desarrollo de más y mejores servicios como son el transporte público durante la madrugada, que sean seguros y eficientes; promover una adecuada atención por parte de los elementos de seguridad a las tareas de vigilancia; mantenimiento a las áreas verdes y la iluminación de los espacios públicos

---

<sup>5</sup> Ayuntamiento de San Luis Potosí, "Carta de la Ciudad de San Luis Potosí por los Derechos Culturales", [https://of851db2-591d-4585-9a7f-4af2deba6522.usrfiles.com/ugd/of851d\\_58363962cccec4874b1f9f20192a03b9.pdf?utm\\_source=carta.+derechos+culturales.+unesco.+san+luis+potosi](https://of851db2-591d-4585-9a7f-4af2deba6522.usrfiles.com/ugd/of851d_58363962cccec4874b1f9f20192a03b9.pdf?utm_source=carta.+derechos+culturales.+unesco.+san+luis+potosi)

para fomentar que las personas hagan uso de ellos en cualquier horario, en condiciones de seguridad e higiene. Por ello, es necesario que las alcaldías cuenten con atribuciones en la ley que les permitan generar acciones, encaminadas a fomentar el uso de los espacios públicos y establecimientos mercantiles en condiciones de seguridad para la población. Estas tareas no sólo competen al gobierno de la Ciudad de México, sino a los gobiernos de las 16 Alcaldías como la autoridad de mayor proximidad a la realidad cotidiana de las personas. Pero ¿cómo atender toda la gama de retos ya descritos?

Autores como las y los mencionados, proponen la necesidad de generar esquemas de gobernanza nocturnos desde los gobiernos locales de las grandes ciudades 24/7. Dichas autoridades administrativas de la noche, que se han popularizado en los países hispanoparlantes con el nombre de "Alcaldes de noche", buscan poder realizar las mismas actividades de planeación, administración, ordenamiento y vinculación entre los distintos sectores que conviven en las noches de cada demarcación o área urbana, de la misma manera que lo haría un alcalde o alcaldesa durante su jornada laboral en el día. Entre las primeras ciudades en contar con una figura de autoridad nocturna han destacado Amsterdam,<sup>6</sup> Londres,<sup>7</sup> Nueva York<sup>8</sup> y, más recientemente, Barcelona.<sup>9</sup>

Aunque el nivel de alcance y facultades de estas figuras varía en las distintas ciudades que ya cuentan con ellas, en mayor medida las "Alcaldías de noche" coinciden en los objetivos de: mediar entre las personas que laboran en la noche, las personas que dedican su tiempo libre a disfrutar de la variedad que ofrece la vida nocturna y la ciudadanía que descansa; llevar un control sobre las actividades de los establecimientos mercantiles durante la noche; realizar actividades de gestión y promoción de las actividades de interés nocturno, tales como el entretenimiento, la música, la cocina, y la mixología como parte de la promoción de la vida nocturna de cada ciudad o demarcación; promover la defensa de los derechos laborales de las personas que trabajan de noche; impulsar medidas para la accesibilidad al transporte público; promover la generación de empleos nocturnos que permitan el aumento de ingresos en las ciudades; fomentar el turismo; y, finalmente, gestionar la provisión de servicios urbanos y obras necesarias para la continuación de la vida nocturna.

Desde el año 2014 la figura de Alcalde nocturno ha tenido una aceptación positiva en Europa, particularmente después de la pandemia, en el que figuras como la llamada *Zar de Noche*, en las ciudades de Londres y Dublín ayudó a la reactivación ordenada de la vida nocturna tras la pandemia del Sars-Cov 2. Pese a que algunas de estas

<sup>6</sup> N8BM, "About the Night Mayor of Amsterdam" disponible en: <https://nachtburgemeester.amsterdam/English>

<sup>7</sup> s/A, "Nights Czar", *London City Hall*. (Disponible en su página: <https://www.london.gov.uk/programmes-strategies/arts-and-culture/24-hour-london/night-czar>; Consultado el 29 de noviembre de 2023.

<sup>8</sup> Alan Feuer, "New York City Appoints Its First Nightlife Mayor", *The New York Times*, 7 de marzo de 2018. (Disponible en su página: <https://www.nytimes.com/2018/03/07/nyregion/nyc-nightlife-mayor.html>).

<sup>9</sup> Patricia Castán, "Barcelona empieza a diseñar su 'Alcaldía de Noche'", *El Periódico*, 27 de nov. de 2023. <https://www.elperiodico.com/es/barcelona/20231127/barcelona-empieza-disenar-alcaldia-noche-95163129>

autoridades son electas y otras designadas, lo que determina el alcalde de su mandato, todas han mostrado resultados positivos en el ordenamiento de una vida nocturna que ya existe, pero que ha proliferado sin necesariamente cumplir con la aspiración de una buena convivencia y la construcción de un sentido comunitario entre los actores involucrados en ella.

Conforme a lo anterior, una Ciudad como la nuestra requiere una propuesta seria de planeación, administración y gestión de la vida nocturna de cada Alcaldía, con estas en el centro de la estrategia a fin de atender las realidades específicas de cada una de ellas. Con ello en mente, presento la siguiente iniciativa a fin de abonar una discusión que incluya la creación de una autoridad de noche en las 16 Alcaldías que conforman la Ciudad de México.

## II. ANTECEDENTES

El Gobierno de la Ciudad de México ha implementado algunos programas nocturnos, para el disfrute de la ciudad en la noche y el apoyo a la industria. Además de los programas de seguridad, a través de los cuales se busca reducir los índices de delincuencia y accidentes asociados con el consumo de bebidas alcohólicas, se pueden identificar otras acciones.

1. Noche de museos: es una iniciativa de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que en este año 2023 cumple 14 años. Consiste en que el último miércoles de cada mes se ofrezca en diversos recintos de la capital una serie de eventos y actividades culturales, que van desde visita a recintos históricos hasta la realización de talleres y visitas guiadas hasta las 22:00 horas.
2. El programa la noche es de todos y todas de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, fue puesto en marcha el 17 de enero de 2019, como una medida para *constatar que los establecimientos mercantiles con horario nocturno, realicen su actividad en estricto apego a la normatividad vigente*<sup>10</sup>, mediante la coordinación con diversas instancias del gobierno local y de acuerdo con el propio programa su enfoque es preventivo, no punitivo.

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 8, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, garantiza el acceso de todas las personas habitantes de la ciudad a gozar de los derechos culturales, vinculados con el acceso a la cultura, libertad de identidad cultural, acceso y participación de las personas en la vida cultural de la ciudad, al uso de los

---

<sup>10</sup>INVEA, "La noche es para todas y todos", disponible en: <https://www.invea.cdmx.gob.mx/storage/app/media/LA%20NOCHE%20ES%20DE%20TODAS%20Y%20TODOS.pdf>



espacios públicos para desarrollar actividades culturales. Asimismo, obliga a las autoridades de la Ciudad de México a proteger los derechos culturales.

El Artículo 53, Apartado A, numeral 1., segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las Alcaldías "Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto (...). En dicho artículo, numeral 2, establece como finalidades de las alcaldías, lo siguiente: II. Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos; XVI. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales, no podrán enajenarse ni concesionar de forma alguna; XVII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público.

Asimismo, en el Apartado B, numeral 3, del mismo artículo establece como atribuciones de las personas titulares de las alcaldías, en materia de Gobierno y régimen interior lo siguiente:

VIII. Establecer la estructura organizacional de la alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables;

X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a ellas;

XIII. Designar a las personas servidoras públicas de la alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el alcalde o alcaldesa.

Por su parte, la Ley Orgánica de Alcaldías establece lo siguiente:

Artículo 15. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno.

Además, respecto a las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías el artículo 71 de la misma ley, menciona:

Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades

administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

El titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las unidades administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación, orientándose bajo los principios de racionalidad, paridad de género, diversidad e inclusión, austeridad, eficiencia, eficacia, economía planeación y disciplina presupuestal.

#### IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para mayor claridad sobre el objetivo que persigue la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesta</b>
<b>CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS</b>	<b>CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS</b>
<p>Artículo 71. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas unidades administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.</p> <p>....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I. a XV. ...</p>	<p>Artículo 71. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I. a XV. ...</p>

<p><b>Sin correlativo</b></p> <p>...</p> <p>Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía.</p> <p>...</p>	<p><b>XVI. Planeación, Administración y Desarrollo de la vida nocturna de la Alcaldía.</b></p> <p>...</p> <p>Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, <b>Planeación, Administración y Desarrollo de la Vida Nocturna</b> y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía.</p> <p>...</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 74 bis. La persona titular de la Unidad de Planeación, Administración y Desarrollo de la Vida Nocturna tendrá como facultad la de integrar estrategias de planeación, ordenamiento y fomento de la vida nocturna en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.</b></p> <p><b>Tiene como atribuciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan a los establecimientos mercantiles que no cumplan con la normatividad vigente en la materia durante el horario nocturno;</li> <li>b) Recibir y atender las quejas de la ciudadanía en materia de ruido u otras que deriven de las actividades nocturnas, en coordinación con las autoridades competentes;</li> <li>c) Atender quejas y reportes en materia de servicios urbanos, en coordinación con las áreas correspondientes;</li> </ul>

	<p>d) Planear la vida nocturna de la alcaldía en coordinación con organizaciones vecinales, ciudadanía, sociedad civil y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, y;</p> <p>e) Fomentar el ejercicio de los derechos culturales durante la noche, bajo un esquema de planeación y respeto a los derechos de todas las personas.</p>
--	--

## V. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XVI al artículo 71 y se modifica el párrafo octavo del artículo 71, y se adiciona el artículo 74 bis, para quedar como sigue:

## LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO I DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS NOMBRAMIENTOS

Artículo 71.

...  
...  
...  
...

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

I. a XV. ...

**XVI. Planeación, Administración y Desarrollo de la vida nocturna de la Alcaldía.**

...

Las Unidades Administrativas de Gobierno, de Asuntos Jurídicos, de Administración, Obras y Desarrollo Urbano, **Planeación, Administración y Desarrollo de la Vida Nocturna** y Servicios Urbanos tendrán el nivel de dirección general o dirección ejecutiva y dependerá directamente de la persona titular de la Alcaldía.

...

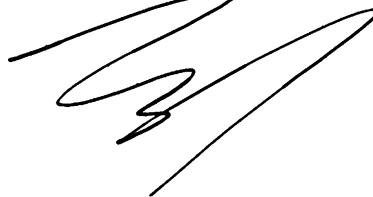
**Artículo 74 bis.** La persona titular de la Unidad de Planeación, Administración y Desarrollo de la Vida Nocturna tendrá como facultad la de integrar estrategias de planeación, ordenamiento y fomento de la vida nocturna en el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

Tiene como atribuciones:

- a) Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan a los establecimientos mercantiles que no cumplan con la normatividad vigente en la materia durante el horario nocturno;
- b) Recibir y atender las quejas de la ciudadanía en materia de ruido u otras que deriven de las actividades nocturnas, en coordinación con las autoridades competentes;
- c) Atender quejas y reportes en materia de servicios urbanos, en coordinación con las áreas correspondientes;
- d) Planear la vida nocturna de la alcaldía en coordinación con organizaciones vecinales, ciudadanía, sociedad civil y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, y;
- e) Fomentar el ejercicio de los derechos culturales durante la noche, bajo un esquema de planeación y respeto a los derechos de todas las personas.

*Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 7 días del mes de diciembre del 2023.*

ATENTAMENTE



TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

Título	Adicional 07_12_23
Nombre de archivo	Oficio Vice...CIONAL.docx and 1 other
Id. del documento	d91c1d1a1906e16d6bf8e60adc0dc400985e079d
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

## Historial del documento



**12 / 06 / 2023**  
20:50:14 UTC

Enviado para firmar a Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) por guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 187.170.209.247



**12 / 06 / 2023**  
20:50:56 UTC

Visto por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.200.103



**12 / 06 / 2023**  
20:51:23 UTC

Firmado por Dip Guadalupe Morales (guadalupe.morales@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.200.103



INCOMPLETO

**12 / 06 / 2023**  
20:51:23 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.